CLAUSULAS ADICIONALES A MINUTA ELECTRONICA	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. C.I 087 - 2025	
PARTES	**ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.037.590.515 de Envigado – Antioquia, nombrado mediante Decreto expedido por la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, con **NIT. 900.425.129-**0 entidad descentralizada del orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzales número 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INTITUTO**
	KEVIN RENE BERNAL MORALES, mayor de edad, identificada conla Cédula de ciudadanía No. **3.568.135** expedida en Salgar (Antioquia), quien en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE SALGAR (Antioquia)** identificado con **NIT 890.980.577-0** según acta de posesión de fecha 31 de diciembre de 2023, suscrita ante el Notario Único del municipio de Salgar - Antioquia, quien para los efectos de la minuta electrónica y del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**
Fundamentados en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:	

1. El municipio de Salgar en el mes de agosto de 2025 presenta una propuesta cuyo objetivo es fortalecer los procesos de los grupos de danza de la escuela del municipio, mediante la dotación de vestuario. Este proyecto presentado para el convenio de apoyo entre el Municipio de Salgar y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, busca generar capacidad instalada a través de la entrega de dotación de vestuarios e insumos que fortalezcan la promoción y el desarrollo de la oferta cultural en danza que entrega para la comunidad la alcaldía municipal de Salgar, a través de la Escuela de Danza Guasá de la localidad, institución cultural adscrita a la Casa de la Cultura “Luis Fernando Vélez Vélez” procurando con ello, entregar herramientas que permitan ofrecer una mejor formación y crecimiento artístico, a fin de fortalecer las habilidades culturales de los grupos en danza del municipio y con ello lograr un mejor desarrollo de sus propuestas y puestas en escena sobre la danza y a su vez, mejorar las condiciones motivacionales de los participantes desde un entorno social, personal y de encuentro consigo mismo y con los otros, mediante ejercicios intersubjetivos y estéticos que respondan a los diferentes ejes temáticos de la cultura.

2. Este proyecto responde a la planeación estratégica del Plan de Desarrollo Territorial “Salgar, Unidos Podemos 2024-2027” el cual desde la línea de transformación número 4 Es el Momento de la Identidad Salgareña, Campesina y Cafetera y su línea estratégica: Unidos podemos potenciar el talento creativo, la investigación, la proyección artística y cultural de Salgar cuenta con el indicador de resultado: Aumento en la dotación cultural del municipio y el indicador de producto: Infraestructura cultural dotada con materiales a las áreas plásticas, teatro y danza. Cabe resaltar que el mencionado Plan de Desarrollo, adoptó el Plan Municipal de Cultura de Salgar 2023-2032 en el cual, el programa Número 1 Nuestra Casa contiene el proyecto 1.3 Dotación de insumos y materiales necesarios para el aprendizaje y la práctica de las escuelas de formación artística..

3. Se busca confeccionar trajes típicos de danzas tradicionales colombianas para los grupos pertenecientes a esta entidad cultural, con el fin de potenciar la participación en muestras intermunicipales de danza. Según lo evidenciado en la propuesta, Casa de la Cultura "Luis Fernando Vélez Vélez" y Escuela de Danza Guasá, presentan procesos consolidados y con una continuidad importante, lo que garantiza un cuidado y buen uso de la dotación solicitada, a continuación, describimos tanto la infraestructura y los procesos que se desarrollan tanto en la casa de a cultura con en la Escuela de Danza Guasá del municipio de Salgar.

4. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzales 02120 y 02132 de 2011, El artículo segundo del Decreto 2120 de 2011 que modifica el artículo cuarto del decreto 494 de 2011, el cual señala como objeto de la entidad, fomentar, estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones, manifestaciones; y estimular la creación y el desarrollo de los centros culturales y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; según el numeral 5° y 6° del artículo tercero, el Instituto está facultado para gestionar la operación de infraestructuras culturales y artísticas que contribuyan al fomento de la cultura en el Departamento; por otra parte, el artículo cuarto otorga como una de las funciones en el numeral 3° la de liderar la formulación, gestión y ejecución de proyectos culturales orientados a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de los mismos.

5. El Plan de Desarrollo, "Por Antioquia Firmes", 2024-2027, en su línea estratégica 2 "Cohesión desde los social", componente 2.3. Educación y cultura con pertinencia y calidad, contiene el programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, el cual busca promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, la dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, la educación formal, la capacitación y circulación de procesos que incentiven las expresiones culturales y artísticas, así como el fortalecimiento de las industrias y emprendimientos culturales y creativos, a través de la implementación del Plan Departamental de Cultura 2023-2035 que apuesta por la descentralización de las acciones y la inversión equitativa de los recursos de la cultura, contribuye a la disminución de barreras de acceso a los derechos culturales, permite la consolidación y surgimiento de talentos, expresiones creativas y propuestas innovadoras, facilita la continuidad de los procesos de formación y, en últimas, promueve el desarrollo cultural local y genera oportunidades para los agentes y emprendedores culturales en Antioquia.

6. Por lo que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como ente orientador de la política de cultura departamental, debe acoger los preceptos normativos enunciados en las citadas leyes y aplicarlos, por lo que en efecto el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, suscribirá un Convenio interadministrativo para el fomento a la gestión cultural, con el fin de llevar a cabo; La dotación de vestuario para la danzas tradicionales como fortalecimiento a los procesos artísticos de la casa de la cultura. Esta apropiación del territorio permite potenciar, el turismo, la cultura, la educación y el cuidado apropiado de los recursos.

7. . En virtud del presente documento, las partes acuerdan las siguiente **CLAUSULAS ADICIONALES** a las referidas en la minuta electrónica del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, y que se describen a continuación:

PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos para realizar la dotación de vestuario a los grupos de danza que hacen parte de la Escuela de Danza de municipio de Salgar con el fin de fortalecer los procesos culturales en el Departamento de Antioquia.

Alcance: Con los aportes económicos realizados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el Municipio de Salgar, este último, adelantará las actuaciones contractuales necesarias para adquirir el vestuario para danzas representativas de grupos de danza que hacen parte de la Escuela de Danza del municipio de Salgar, a quienes les será entregado con el fin de fortalecer sus procesos culturales.

PARÁGRAFO: Hace parte del alcance del presente Convenio, el documento de Estudios Previos, así como los demás anexos y documentos presentados en la etapa precontractualpor parte del **MUNICIPIO.**

SEGUNDA. VALOR TOTAL. El valor total del convenio corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DE PESOS M/L ($ 20.273.000)**; de los cuales el **MUNICIPIO** aporta **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($5.273.000)** Soportado con cargo al CDP N° 1641 del 14 de octubre de 2025 y el **INSTITUTO** aporta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)** soportados en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 201 del 22 de octubre de 2025, y que según el presupuesto oficial del proceso contractual se discriminan de la siguiente manera:

PRSUPUESTO DOTACIÓN - SALGAR						
N°	TIPO VESTUARIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO PRESUPUESTO	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VESTUARIO PACÍFICO SALGAR						
1	VESTUARIO FEMENINO PACÍFICO	Blusas Pacífico	Unidad	6	$119,833.00	$ 718,998.00
		Faldas Pacífico	Unidad	6	$171,833.00	$ 1,030,998.00
		Enaguas	Unidad	6	$ 70,666.00	$ 423,996.00
		Batea	Unidad	6	$ 42,666.00	$ 255,996.00
		Sobrero Pacífico	Unidad	6	$ 48,333.00	$ 289,998.00
		Pañoleta - Turbante	Unidad	6	$ 27,666.00	$ 165,996.00
		Tocado	Unidad	6	$ 55,000.00	$ 330,000.00
TOTAL VESTUARIO FEMENINO PACÍFICO						**$ 3,215,982.00**
2	VESTUARIO MASCULINO PACÍFICO	Pantalones	Unidad	6	$128,166.00	$ 768,996.00
		Camisas	Unidad	6	$ 106,000.00	$ 636,000.00
		Cinturones de Tela	Unidad	6	$ 23,333.00	$ 139,998.00
		Pañoleta	Unidad	6	$ 27,666.00	$ 165,996.00
		Sobrero Pacífico	Unidad	6	$ 50,000.00	$ 300,000.00
TOTAL VESTUARIO MASCULINO PACÍFICO						**$ 2,010,990.00**
TOTAL VESTUARIO PACÍFICO						**$ 5,226,972.00**

						VESTUARIO CARIBE SALGAR
3	VESTUARIO FEMENINO CARIBE	Blusas Caribe	Unidad	6	$128,500.00	$ 759,000.00
		Faldas Caribe	Unidad	6	$ 171,833.00	$ 1,030,998.00
		Enaguas	Unidad	6	$ 70,666.00	$ 423,996.00
		Pañoleta - Turbante	Unidad	6	$ 27,666.00	$ 165,996.00
		Abanicos	Unidad	6	$ 25,000.00	$ 150,000.00
		Tocados	Unidad	6	$ 55,000.00	$ 330,000.00
		Zapatilla costeña	Unidad	6	$ 41,666.00	$ 249,996.00
		TOTAL VESTUARIO FEMENINO CARIBE				**$ 3,109,986.00**
4	VESTUARIO MASCULINO CARIBE	Pantalones	Unidad	6	$ 128,166.00	$ 768,996.00
		Camisas	Unidad	6	$ 106,000.00	$ 636,000.00
		Cinturones de tela	Unidad	6	$ 23,333.00	$ 139,998.00
		Pañoleta	Unidad	6	$ 26,000.00	$ 156,000.00
		Sombrero vueltiao	Unidad	6	$ 53,333.00	$ 319,998.00
		Mochila	Unidad	6	$ 45,000.00	$ 270,000.00
		Tres puntadas	Unidad	6	$ 41,666.00	$ 249,996.00
		SUBTOTAL VESTUARIO MASCULINO CARIBE				**$ 2,540,988.00**
		TOTAL VESTUARIO CARIBE				**$ 5,650,974.00**
						VESTUARIO SURENO SALGAR
5	VESTUARIO FEMENINO SUREÑO	BLUSAS SUERENA	Unidad	6	$ 138,333.00	$ 829,998.00
		FALDAS SURENA	Unidad	6	$ 214,000.00	$ 1,284,000.00
		ENAGUAS SURENA	Unidad	6	$ 77,333.00	$ 463,998.00
		CALZONES	Unidad	6	$ 31,666.00	$ 189,996.00
		DELANTAL COMPLETO	Unidad	6	$ 62,333.00	$ 373,998.00
		TOCADO	Unidad	6	$ 60,000.00	$ 360,000.00
		CHALINA MUJER SUR	Unidad	6	$ 176,666.00	$ 1,059,996.00
		SOMBRERO SURENO - PANO NEGRO	Unidad	6	$ 73,333.00	$ 439,998.00
		CINTURON	Unidad	6	$ 31,666.00	$ 189,996.00
		ALPARGATAS	Unidad	6	$ 36,666.00	$ 219,996.00
		TOTAL VESTUARIO FEMENINO SURENO				**$ 5,411,976.00**

6	VETUARIO MASCULINO SUREÑO	PANTALON	Unidad	6	$ 124,833.00	$ 748,998.00
		CAMISA DE HOMBRE	Unidad	6	$105,666.00	$ 633,996.00
		CHUMBE SURENO	Unidad	6	$ 40,000.00	$ 240,000.00
		RUANAS SURENO	Unidad	6	$ 180,000.00	$ 1,080,000.00
		SOMBRERO SURENO	Unidad	6	$ 73,348.33	$ 440,090.00
		ALPARGATAS	Unidad	6	$ 36,666.00	$ 219,996.00
TOTAL VESTUARIO MASCULINO SURENO						**$ 3,363,080.00**
TOTAL VESTUARIO SURENO						**$ 8,775,056.00**
ACCESORIOS						
7	ACCESORIOS FEMENINOS	Colas postizas - cola media	Unidad	6	$ 103,333.00	$ 619,998.00
TOTAL ACCESORIOS FEMENINOS						**$ 619,998.00**
TOTAL ACCESORIOS						**$ 619,998.00**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL						**$20,273,000.00**
APORTE ICPA						**$15,000,000.00**
APORTE MUNCIPIO						**$ 5,273,000.00**

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO desembolsará al MUNICIPIO el valor de su aporte de la siguiente manera:

UN ÚNICO DESEMBOLSO DEL 100% DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL INSTITUTO, cuando el Municipio evidencie copia del o los contratos suscritos con el o los contratistas para el cumplimiento del presente convenio, copia de la factura del proveedor y recibo a satisfacción de los elementos e instalación por parte del Municipio. Adicional a los siguientes documentos:

→ Informe final de la ejecución físico - financiera proyectada en el presente estudio correspondientes a los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que contenga lo siguiente:

- Información general de los contratos que se deriven para el cumplimiento del convenio (objeto, plazo, valor, adiciones o cualquier novedad que se genere.)
- Copia del o los contratos suscritos con el o los contratistas para el cumplimiento del presente convenio, adjuntando CPD y RPC y ACTA DE INICIO.
- Copia de la factura del proveedor.
- En caso de darse Modificaciones a los contratos derivados, aportar documentos como: modificación, aprobaciones de pólizas, CDP RPC de los recursos adicionados.
- Balance financiero del Convenio.
- Registros fotográficos y demás documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual del convenio en un 100%.

- Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Municipio de ejecución contractual correspondientes a los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el Municipio y la entrega de las especificaciones técnicas establecidas en el convenio.
- Copia comprobante egresos del o los desembolsos de recursos al contratista. (en caso de haberse realizado los pagos a o los contratistas, en caso de que no se solicitará para la liquidación del convenio).
- Acta de terminación del contrato o contratos suscritos por el Municipio en el marco de ejecución del convenio
- Certificación de parafiscales actualizada y firmada por el alcalde Municipal, donde se evidencie que el municipio se encuentra al día durante los últimos seis meses por concepto de aportes parafiscales.
- Certificación firmada por el alcalde Municipal, que el municipio realizó la verificación de pago de seguridad social de los contratistas asociados al cumplimiento del objeto.
- Cuenta de cobro, firmada por el alcalde municipal, donde se relaciona el cobro del 100% de los recursos, con desembolso a la cuenta del Municipio.

PARÁGRAFO 1°. El desembolso se realizará previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio y presentación de la factura o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 2°. Para cada pago se debe acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 3°. Una vez realizado el desembolso, por parte del Municipio se debe presentar el comprobante de egreso del o los desembolsos de los recursos al contratista, para proceder a realizar la liquidación total o parcial del contrato de obra la cual es requisito para la liquidación del convenio suscrito entre municipio e Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución el presente convenio se establece **en DOS (2) MESES** sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025, el cual no podrá superarse, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para la ejecución del presente convenio interadministrativo de cooperación, el MUNICIPIO se obliga a lo siguiente:

Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada y aprobada por el Instituto, acorde con el presupuesto establecido para tal efecto. Las especificaciones técnicas con las que debe cumplir el Municipio para llevar a cabo la dotación son las siguiente:

N°	TIPO VESTUARIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
VESTUARIO PACÍFICO SALGAR				
1	VESTUARIO FEMENINO PACÍFICO	Blusas Pacífico	Unidad	6
		Faldas Pacífico	Unidad	6
		Enaguas	Unidad	6
		Batea	Unidad	6
		Sobrero Pacífico	Unidad	6
		Pañoleta - Turbante	Unidad	6

		Tocado	Unidad	6
2	VESTUARIO MASCULINO PACÍFICO	Pantalones	Unidad	6
		Camisas	Unidad	6
		Cinturones de Tela	Unidad	6
		Pañoleta	Unidad	6
		Sobrero Pacífico	Unidad	6
VESTUARIO CARIBE SALGAR				
3	VESTUARIO FEMENINO CARIBE	Blusas Caribe	Unidad	6
		Faldas Caribe	Unidad	6
		Enaguas	Unidad	6
		Pañoleta - Turbante	Unidad	6
		Abanicos	Unidad	6
		Tocados	Unidad	6
		Zapatilla costeña	Unidad	6
4	VESTUARIO MASCULINO CARIBE	Pantalones	Unidad	6
		Camisas	Unidad	6
		Cinturones de tela	Unidad	6
		Pañoleta	Unidad	6
		Sombrero vueltiao	Unidad	6
		Mochila	Unidad	6
		Tres puntadas	Unidad	6
VESTUARIO SUREÑO SALGAR				
5	VESTUARIO FEMENINO SUREÑO	Blusas Suereña	Unidad	6
		Faldas Sureña	Unidad	6
		Enaguas Sureña	Unidad	6
		Calzones	Unidad	6
		Delantal Completo	Unidad	6
		Tocado	Unidad	6
		Chalina Mujer Sur	Unidad	6
		Sombrero Sureño - Paño Negro	Unidad	6
		Cinturón - chumbe	Unidad	6
		Alpargatas	Unidad	6
6	VETUARIO MASCULINO SUREÑO	Pantalón	Unidad	6
		Camisa De Hombre	Unidad	6
		Chumbe Sureño	Unidad	6
		Ruanas Sureño	Unidad	6
		Sombrero Sureño - Paño negra	Unidad	6
		Alpargatas	Unidad	6

ACCESORIOS				
7	ACCESORIOS FEMENINOS	Colas postizas - cola media	Unidad	6

Notas:

- Las anteriores especificaciones técnicas deberán ejecutarse de acuerdo con los valores y tiempos establecidos en el presupuesto y programación presentada por el municipio de Salgar
- Cualquier cambio en las cantidades referidas en las especificaciones técnicas, se realizará mediante acta suscrita entre el Alcalde Municipal o quien haga sus veces y el (la) supervisor (a) del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, sin embargo, para el caso de cambio o ajustes en especificaciones deberá modificarse el convenio.
- El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no reconocerá valores superiores a los conceptos establecidos en el presupuesto general aprobado; los mayores valores deberán ser asumidos por el Municipio.
- El municipio con sus recursos se encargará de los diseños del vestuario para la confección y por ende para la dotación.

6.1 Abrir una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos provenientes del convenio, así mismo el municipio se obliga a certificar y reintegrar al Instituto los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente convenio hasta el cierre la respectiva cuenta, el cual debe realizar el municipio.

6.2 El municipio debe adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del proyecto, suscribiendo los contratos a que hubiere lugar cuyo plazo no podrá superar el plazo del convenio según acta de inicio, dando aplicación a la normativa vigente sobre contratación pública, así como realizar seguimiento, control jurídico, técnico, administrativo y financiero de estos. En caso de requerir modificaciones el Municipio debe presentar solicitud al Instituto para que se analice su procedencia, solamente con la autorización del Instituto podrán realizarse modificaciones; El proyecto no debe presentar cambios en las actividades, según lo inicialmente conceptuado y pactado, por lo que no se validarán ni aceptaran actividades diferentes o realizadas por fuera de los plazos del convenio o sin la autorización del Instituto.

6.3 Solicitar al contratista la (s) garantía (s) necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato: Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con el análisis que realice el municipio respecto de cada proceso, además de las que considere pertinentes y aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

6.4 Realizar el (los) desembolso(s) o pago (s) correspondiente(s) en el (los) proceso(s) contractual(es) relacionado(s) con el cumplimiento del objeto del contrato, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.

6.5 Remitir copia de los siguientes soportes contractuales, financieros y contables e informes de seguimiento respecto a los contratos suscritos para la ejecución de los recursos y que son exigidos por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, que le permitan identificar al Instituto los recursos ejecutados y por ende la ejecución del proyecto:

-Copia del Contrato para la ejecución del proyecto
-Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP •
-Registro Presupuestal de Compromiso – RPC.
-Comprobantes de egreso – CE

-Acta de recibido a satisfacción.
-Acta de inicio, suspensión y reinicio (si aplica).
-Acta de liquidación de los contratos, donde se evidencie la ejecución de recursos a cargo del ejecutor final.

6.6 Realizar las deducciones por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación sobre los pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como declarar y pagar dichas deducciones al Departamento de Antioquia, en el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, acreditando con los respectivos soportes.

6.7 Informar el monto de los recursos no ejecutados los cuales el municipio se obliga a reintegrar una vez finalizado el plazo del convenio.

6.8 Responder oportunamente las solicitudes del Instituto, en caso de requerir información adicional sobre la ejecución de los recursos.

6.9 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

6.10 Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del (los) respectivo(s) contrato (s) o convenio(s).

6.11 Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6.12 Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

6.13 Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y exigir en el marco de los contratos suscritos para ejecutar el proyecto la acreditación de tal obligación.

6.14 Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6.15 Para la realización de cualquier publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas de comunicación pública deberá garantizar el uso de la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como contar con el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6.16 Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

6.17 Suscribir con el supervisor designado por el Instituto el acta de inicio del convenio, así como el acta de liquidación por parte de los ordenadores del gasto y los supervisores respectivo.

6.18 En cumplimiento del artículo 27 de la ley 1121 de 2006, el municipio deberá garantizar la plena identificación de las personas naturales y jurídicas que suscriban los contratos, lo cual incluye:

- Nombre completo o razón social.
- Número de identificación tributaria (NIT) o documento de identidad.
- Información sobre representantes legales, cuando corresponda.

- Implementar medidas para verificar la calidad de los proponentes o futuros contratistas.
- El contratista se compromete a verificar el origen lícito de los recursos utilizados por los contratistas y proveedores, lo cual debe incluir:
  - Declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos.
  - Documentos financieros que respalden la capacidad económica de los contratistas y proveedores.
  - Certificaciones bancarias actualizadas.
  - La obligación de reportar periódicamente la información societaria, financiera y comercial, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos mencionados.
  - Tipificación, estimación y asignación de los riesgos con el fin de prevenir actos de corrupción.
- El municipio será responsable durante la ejecución del convenio interadministrativo, tanto la entidad como sus contratistas y proveedores sean plenamente identificados y se verifique el origen de los recursos, conforme a los términos previamente establecidos. Esta obligación deberá ser registrada tanto en el Estudio Previo y se entenderá parte de la Minuta del Contrato aun cuando no se incluya.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: El INSTITUTO designará un supervisor para el convenio, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento delobjeto del convenio.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por el MUNICIPIO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo el INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el MUNICIPIO, ni con las personas que éste, a su vez subcontrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del MUNICIPIO.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en el Municipio de SALGAR (ANTIOQUIA).

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del MUNICIPIO, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley,o por el representante legal.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio interadministrativo de cooperación se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y con la suscripción de este. Para su ejecución se requiere la firma del Acta de Inicio.

DECIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta del MUNICIPIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio interadministrativo de cooperación podrá darse por terminado:

17.1 Por ejecución del objeto.

17.2 Vencimiento del plazo.

17.3 Por incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la propuesta.

17.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.

17.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se realizará por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. Si las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el INSTITUTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación delpresente convenio procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquieracción judicial.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El MUNICIPIO será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelarcomo consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse estaobligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el convenio hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan comodomicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la minuta electrónica diligenciada en la plataforma SECOP II y del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
